



1

2

3

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

4

5

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

6

7

SHERINGCONSER CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA.

8

LTDA.

9

10

CELEBRADA ENTRE:

11

12

SERGIO ANDRES MOREIRA ARCENTALES

13

LIGIA CARMELA PADILLA AGUILAR

14

15

16

17 **CUANTIA: \$ 400.00**18 *DI TRES COPIAS*19 *P/B.*

20

21 En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de
22 Sucumbíos, República del Ecuador, nueve de mayo del año dos,
23 mil doce, ante mi, **Doctor José María Barraqueta Toledo,**
24 **NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN**
25 **LAGO AGRIO,** comparecen: **SERGIO ANDRES MOREIRA**
26 **ARCENTALES,** de estado civil soltero, de ocupación obrero; **LIGIA**
27 **CARMELA PADILLA AGUILAR,** de estado civil casada, de
28 ocupación bachiller en ciencias sociales; Todos por sus propios y

1 personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
2 ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en el cantón Shushufindi
3 y de paso por la ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos , por
4 lo tanto capaces de contratar y obligarse, a quienes conozco por sus
5 cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente, por
6 convenir a sus intereses, me piden que eleve a escritura pública la
7 minuta que me presentan que es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En
8 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una
9 más que contiene la constitución de la compañía de Responsabilidad
10 Limitada **SHERINGCONSER CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS**
11 **CIA. LTDA.**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
12 **COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de la escritura, los
13 señores: uno **SERGIO ANDRES MOREIRA ARCENTALES**, de
14 estado civil soltero, de ocupación obrero; dos.- **LIGIA CARMELA**
15 **PADILLA AGUILAR**, de estado civil casada, de ocupación bachiller
16 en ciencias sociales; Todos por sus propios y personales derechos.
17 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
18 edad y domiciliados en el cantón Shushufindi y de paso por la ciudad
19 de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos , por lo tanto capaces de
20 contratar y obligarse, sin prohibiciones legales para constituir esta
21 compañía; quienes comparecen por sus propios derechos, según
22 los artículos mil cuatrocientos sesenta y uno y mil cuatrocientos
23 sesenta y dos del Código Civil.- **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-**
24 Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de
25 Responsabilidad Limitada **SHERINGCONSER CONSTRUCCIONES**
26 **Y SERVICIOS CIA. LTDA.**, que se regirán por las leyes del Ecuador y
27 el siguiente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la Compañía de
28 Responsabilidad Limitada **SHERINGCONSER CONSTRUCCIONES**



1 Y SERVICIOS CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE,
2 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION.-
3 Artículo primero.- DEL NOMBRE: La Compañía se denominará
4 SHERINGCONSER CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA.
5 LTDA. y su nombre comercial será SER-LIG.- Artículo Segundo.-
6 DEL DOMICILIO: La compañía tendrá su domicilio, en la parroquia de
7 Shushufindi , cantón Shushufindi, provincia de Sucumbios, y por
8 resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales,
9 agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del territorio
10 ecuatoriano o del exterior, conforme a la Ley de Compañías.-
11 Artículo tercero.- DEL OBJETO SOCIAL: El objeto social de la
12 compañía será: uno) A la importación y comercialización de todo
13 tipo de maquinarias e insumos para la industria de la
14 construcción, arquitectura y diseño, dos) Diseño, Planificación,
15 construcción y fiscalización de aulas escolares, canchas de uso
16 múltiple, urbanizaciones, edificios Industriales, comerciales, para
17 cultos, deportivos, residenciales, levantamientos Topográficos, y
18 demás obras Civiles en general; tres) realizara, estudio,
19 desarrollo, ejecución, fiscalización, de carreteras, calles, caminos
20 vecinales, vías férreas y pistas de aterrizaje de aeropuertos,
21 puentes de hormigón y metálicos; cuatro) realizara, estudio,
22 desarrollo, ejecución y fiscalización, seguimientos y monitoreo de
23 instalación de tendidos eléctricos y redes; cinco) realizara,
24 estudio, desarrollo, ejecución y fiscalización proyectos de
25 Construcción para plantas de tratamiento y purificación de agua;
26 seis) Mantenimiento e instalación de redes telefónicas, de
27 comunicación, distribución; siete) Servicios de asesoramiento y
28 diseño arquitectónico paisajista y urbano; ocho) Servicio de

1 peritaje de bienes muebles e inmuebles; nueve) construcción de
2 alcantarillado y agua potable; diez) Servicio de supervisión,
3 fiscalización y dirección de trabajos de construcción o
4 mantenimiento en general; once) servicios de ingeniería durante
5 la fase de construcción e instalación de obras de ingeniería civil;
6 doce) Consultoría en planes de desarrollo económicos,
7 implementación, difusión de programas de protección del medio
8 ambiente, promoción del turismo, promoción de actividades
9 culturales y deportivas; trece) Desbroce de vías; catorce) venta,
10 distribución y confección de uniformes escolares, institucionales e
11 industriales; quince); realizar cualquier tipo de trabajo relacionado
12 con hormigón y sus derivados, construcción de bordillos,
13 adoquines, postes de luz dieciséis) construir infraestructura que
14 disminuya y reduzca el impacto ambiental; diecisiete) realizara,
15 estudios, desarrollo y ejecución de construcción de vías;
16 dieciocho) realizara, estudios, desarrollo y ejecución de
17 Proyectos de agua potable; diecinueve) servicios de toda clase
18 de pintura; veinte) servicios de albañilería, construcción de
19 cercas de ingeniera durante la fase de construcción y de
20 instalación de otros procesos industriales, ingeniería durante la
21 fase de construcción y de instalación de otros proyectos;
22 veintiuno) consultorías ambientales; veintidós) consultoría,
23 asesoramiento, elaboración y ejecución de proyectos de
24 construcciones en obra civil, telecomunicaciones, hidráulica,
25 eléctrica, y petrolera; veintitrés) también se pondrá a la
26 prevención de desbordamientos de crudo, y remediación
27 ambiental, así como en seguridad industrial dentro de los campos
28 de explotación y exploración petrolera; veinticuatro) servicios de



1 asesoría y consultoría contable, legal y tributario; veintidós) y
2 asesoría, venta de equipos y repuestos, distribución, reparación
3 de refrigeradoras, aire acondicionado industriales, comerciales y
4 domésticos; veintiséis) construcción, montajes de estructuras
5 metálicas; veintisiete) Desbroce de maleza de redes de petróleo;
6 veintiocho) construcción de muros de hormigón; veintinueve)
7 rellenos y mejoramientos de suelos en vías; treinta) construcción
8 de plantas de tratamiento de aguas servidas; treinta y uno)
9 tratamiento de aguas servidas mediante pantanos artificiales;
10 treinta y dos) Reconstrucciones de edificaciones, obras
11 deportivas y aeropuertos, construcción de asfalto de vías; treinta
12 y tres) todo lo relacionado con servicios agropecuarios; treinta y
13 cuatro) venta, distribución y elaboración de todo lo referente al
14 aluminio; treinta y cinco) cultivo, elaboración, producción,
15 compra, venta y distribución, importación y exportación de
16 productos agrícolas, materia prima de frutos o follaje; treinta y
17 seis) podrá dedicarse a la elaboración estudio y colocación de
18 señalización de vías dentro y fuera del perímetro urbano; treinta
19 y siete) transporte fluvial (gabarras) carga, y personas; treinta y
20 ocho) servicios de soldadura.- Para el cumplimiento de su
21 objetivo la compañía podrá realizar todos los actos y contratos
22 permitidos por ley, y que se relacione con su fin; Tramitar o
23 intervenir por cuenta propia o ajena en representación de otras
24 personas naturales o jurídicas en licitaciones, concursos de
25 precios, concursos de oferta y más contratos para ofertar, vender
26 bienes, construir, planificar; Podrá ejercer toda actividad
27 industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo;
28 Poder intervenir como socio o accionista en sociedades nuevas o

1 existentes o ser titular de cualquier tipo de derecho de personas
2 naturales o jurídicas, así como celebrar todos los actos y
3 contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social.-

4 **Artículo cuarto.- DE LA DURACIÓN:** La duración de la compañía
5 será de TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción
6 de la escritura de constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse
7 y liquidarse de conformidad con lo establecido en la Ley de
8 Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.-**

9 **Artículo quinto.- DEL CAPITAL.-** El capital suscrito es de
10 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
11 AMÉRICA (USD. 400,00) dividido en cuatrocientas
12 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un
13 dólar cada una, las que estarán representadas por un certificado
14 de aportación, de conformidad con la Ley y de este estatuto;
15 certificado que expresará su carácter de no negociable y estará
16 firmado por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.-

17 **Artículo sexto.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL.-** La Compañía
18 puede aumentar el capital social por resolución de la Junta
19 General de Socios, con el consentimiento de más del cincuenta
20 por ciento del capital social presente en la sesión; y en tal caso,
21 los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento
22 en proporción a sus participaciones sociales, salvo resolución en
23 contrato de la Junta General de Socios.- **Artículo séptimo.- DE**

24 **LA FORMA DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital
25 se lo hará conforme a la Ley de Compañías y a la reglamentación
26 pertinente.- **Artículo octavo.- DE LA REDUCCIÓN DE**

27 **CAPITAL.-** La reducción del capital se regirá por lo previsto en la
28 ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones



1 encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la
2 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y
3 pagadas, con las excepciones de ley.- Artículo noveno.- DE
4 LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- las participaciones
5 que comprenden los aportes de capital de esta compañía
6 serán iguales, acumulativas e indivisibles, no se admitirá la
7 clausula de interés fijo. La Compañía entregará a cada socio un
8 certificado de aportación en el que constara, necesariamente, su
9 carácter de no negociable y el numero de las participaciones que
10 por su aporte le corresponda.- Artículo décimo.- DE LA CESIÓN
11 DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones de esta
12 compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose
13 para el efecto el consentimiento unánime del capital social, la
14 cesión deberá ser celebrada mediante escritura pública y
15 observando las disposiciones legales para el efecto. Los socios
16 tienen derecho preferente Para adquirir estas participaciones a
17 prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta
18 General de Socios. En caso de cesión de participaciones se
19 anulará el certificado original anterior y se extenderá un nuevo.-
20 Artículo undécimo.- DE LA TRANSMISIÓN DE LAS
21 PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los socios de esta
22 Compañía son transmisibles por herencia de conformidad con la
23 Ley.- Artículo duodécimo.- DE LAS RESERVAS LEGALES.- La
24 Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal hasta
25 llegar al veinte por ciento (20%) del capital social, segregando
26 anualmente el cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas y
27 realizadas.- CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, SUS
28 DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.-

bratis

1 **Artículo decimo tercero.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS**
2 **SOCIOS.-** Son obligaciones de los socios: Las que señala la Ley
3 de Compañías. Cumplir con las funciones, actividades y deberes
4 que le asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y
5 el Presidente de la Compañía. Cumplir con las aportaciones
6 suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en
7 la Compañía cuando y en la forma que decida la Junta General
8 de Socios. Las demás que se señalen en este estatuto.- **Artículo**
9 **decimo cuarto.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE**
10 **LOS SOCIOS.-** Los socios de la Compañía tienen los siguientes
11 derechos y atribuciones: intervenir con voz y voto en las sesiones
12 de la Junta General de Socios, personalmente o por medio de un
13 representante, mediante una carta – poder para cada sesión o
14 mediante un poder otorgado para el efecto a favor de un socio a
15 una tercera persona ajena a la compañía, el poder puede ser
16 notarial cuando sea otorgado a un tercero. Por cada participación
17 el socio o mandatario tendrá derecho a un voto a elegir y ser
18 elegido a los organismos de administración y fiscalización; a
19 percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones
20 pagadas; lo mismo al producirse la liquidación de esta; los demás
21 previstos en la Ley y este estatuto.- **Artículo decimo quinto.- DE**
22 **LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** Las
23 responsabilidades de los socios por las obligaciones sociales se
24 limitan únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la
25 Compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.-**
26 **DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo decimo**
27 **sexto.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** El
28 gobierno le corresponde a la Junta General de Socios y la



1 Administración de la Compañía la ejercerá el Presidente y el Gerente General.- Artículo décimo séptimo.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el Órgano Supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que tendrán el carácter de obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinadas en la Ley. Igualmente podrá interpretar los presentes estatutos y regular los asuntos no previstos en ellos que no impliquen reformas al contrato social.- Artículo décimo octavo.- CLASES DE JUNTAS.- Las sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen convocadas. En las sesiones de la Junta General de Socios tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso contrario las resoluciones serán nulas. Las convocatorias serán efectuadas por el Gerente General o por el Presidente, individual o conjuntamente, mediante una comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho días de anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión, a la dirección señalada por cada socio, sin considerar el día de la convocatoria ni el de la realización de la Junta; y, deberá guardar una copia de tal comunicación con la firma de recepción de cada

Handwritten signature/initials

1 socio.- La compañía podrá celebrar Juntas universales; esto es,
2 que la junta puede reunirse o constituirse en cualquier tiempo y
3 lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
4 siempre que este presente todo el capital pagado, y los
5 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
6 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- El
7 socio o los socios que representen por lo menos en diez por
8 ciento del capital social, podrán por escrito solicitar al Gerente
9 General o al Presidente en cualquier tiempo la convocatoria a
10 junta, para que traten los asuntos que se indiquen en la petición.

11 Si el Gerente General o el Presidente no lo hicieren en el plazo de
12 quince días contados a partir de la fecha de recepción de la
13 petición, el o los peticionarios podrán recurrir al Superintendente
14 de Compañías solicitando realice dicha convocatoria.- Artículo
15 **décimo noveno.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

16 **GENERAL:** La Junta General de Socios legítimamente convocada
17 y reunida es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes
18 para resolver los asuntos relacionados por la Ley, podrá decidir lo
19 que estime conveniente para la buena marcha de la compañía.

20 Sus atribuciones son las siguientes: a) Designar Presidente y
21 Gerente General de la compañía; b) Examinar y aprobar cuentas,
22 balances e informes del Gerente General; c) Resolver la
23 distribución de los bienes sociales; d) decidir cualquier reforma
24 del contrato social; e) Decidir la fusión, transformación, disolución
25 de la compañía; f) Decidir sobre el aumento y disminución del
26 capital y la prórroga del contrato social; g) Acordar la exclusión
27 del socio por las causas previstas en la Ley de Compañías; h)
28 Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la



000

1 admisión de nuevos socios; i) Ejecutar las demás atribuciones
2 establecidas por la Ley de Compañías.- Artículo vigésimo.-

3 QUÓRUM Y VOTACIONES: La Junta General de Socios se
4 considerará instalada en primera convocatoria, cuando los
5 socios concurrentes a ella representen más del cincuenta por
6 ciento del capital social. De no haber dicho quórum en la primera
7 convocatoria, la Junta General se reunirá en segunda
8 convocatoria con el número de socios presentes debiendo expresarse
9 así en la referida convocatoria. Las decisiones se tomarán
10 por mayoría de votos del capital social concurrente,
11 entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada

12 participación.- Artículo Vigésimo primero.- DIRECCIÓN Y ACTAS: La
13 Junta General estará dirigida por el Presidente, actuará de Secretario el
14 Gerente General y en su ausencia de cualquiera de ellos, la Junta
15 elegirá su reemplazo. El Presidente y el Secretario suscribirán el acta
16 correspondiente de cada Junta. De cada Junta se formará un
17 expediente con copia del acta y de los documentos que sirvan para
18 justificar que la Junta se celebró válidamente. Para el efecto se llevará
19 las actas de las Juntas Generales en hojas escritas a máquina por
20 anverso y reverso firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente y el
21 Secretario.- Artículo Vigésimo segundo.- DEL PRESIDENTE: El

22 Presidente, socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios
23 para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelecto.-

24 Artículo Vigésimo tercero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
25 PRESIDENTE: Sus funciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer
26 cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Socios; b)
27 Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar individual o
28 conjuntamente con el Gerente General a la Junta General de Socios; d)

Handwritten signature or mark on the left margin, possibly 'Lest'.

1 Suscribir los certificados de aportaciones y actas de las Juntas
2 Generales: e) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia
3 temporal o definitiva; f) Fiscalizar el uso y empleo de los fondos
4 existentes en las cuentas bancarias a nombre de la compañía y los
5 gastos que realice el Gerente General en los montos autorizados; y, g)

6 Las demás que les conceda la Ley y la Junta General de Socios.-

7 **Artículos Vigésimo cuarto.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente
8 General socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios y
9 durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma
10 indefinida.- **Artículo Vigésimo quinto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**

11 **DEL GERENTE GENERAL:** Sus funciones son las siguientes: a)

12 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;

13 b) Actuar como secretario de la Junta General de Socios; c) Convocar

14 individual o conjuntamente con el Presidente de la compañía o Junta

15 General de Socios, d) Organizar y dirigir las oficinas y dependencia de

16 la compañía; e) Suscribir contratos laborales y actuar en todo lo

17 relacionado con el manejo de el personal de la compañía; f) Realizar

18 trámites y contratos bancarios, adquisición y ventas de muebles e

19 inmuebles, vehículos maquinaria y demás asuntos relacionados con su

20 giro; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar

21 por sí mismo, el libro de actas y el de socios y participantes; h) Cuidar

22 que la compañía esté al día en sus obligaciones tributarias, con la

23 Superintendencia de Compañías, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad

24 Social y demás entidades estatales; i) Presentar anualmente un

25 informe de la situación administrativa y financiera al cierre económico

26 de la compañía; y j) Ejercer las funciones adicionales que la Ley de

27 Compañías señala y las que disponga la Junta General de Socios.-

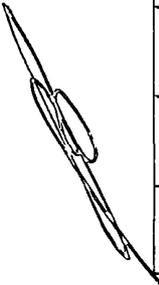
28 **Artículo Vigésimo sexto.- SUBROGACIÓN:** En ausencia temporal del



1 Gerente General, lo reemplazará el Presidente de la Compañía
2 viceversa. En caso de que la ausencia se prolongue más allá de un
3 mes o en caso de renunciar cualquiera de los administradores, la
4 Junta General de socios designará al nuevo administrador.- **Artículo**
5 **Vigésimo séptimo.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** La
6 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le,
7 corresponde al Gerente General, quien tendrá poderes para
8 representar a la Sociedad en todos los asuntos relacionados a su giro
9 en operaciones bancarias, comerciales y civiles, incluyendo la
10 enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las
11 limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto.- **Artículo**
12 **Vigésimo octavo.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL:** La fiscalización
13 estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que podrá
14 nombrar un auditor o un comisario si estimare conveniente, según
15 faculta la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo noveno.- EJERCICIO**
16 **ECONÓMICO:** El Ejercicio Económico de la compañía comprende el
17 periodo comprendido entre el uno de enero y en treinta y uno de
18 diciembre de cada año.- **Artículo trigésimo.- UTILIDADES:** Las
19 utilidades obtenidas serán distribuidas a prorrata de la participación
20 social pagada por cada socio, una vez que fueren realizadas las
21 deducciones para el fondo de reserva legal y otras establecidas por la
22 Junta General de Socios.- **Artículo trigésimo primero.- DISOLUCIÓN**
23 **Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y liquidación de la sociedad,
24 no habiendo oposición de los socios asumirá las funciones de
25 liquidador el Gerente General de la Compañía, pero de haber oposición
26 a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y
27 señalará sus deberes y atribuciones.- **Artículo trigésimo segundo.-**
28 **NORMAS COMPLEMENTARIAS:** En todo lo que no se ha previsto en

And

1 los presentes estatutos, se estar a lo dispuesto en la Ley de
2 Compañías y sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas
3 a este contrato, así como en el Código de Comercio, Código Civil,
4 Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de la Superintendencia de
5 Compañías.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**
6 El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES
7 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00) y se encuentra suscrito
8 y pagado en NUMERARIO, de la siguiente manera:



<u>SOCIO</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
LIGIA CARMELA PADILLA AGUILAR	200	200	200
SERGIO ANDRES MOREIRA ARCENTALES	200	200	200 ✓
TOTAL	400	400	400 ✓

9 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura
10 de la cuenta de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**
11 **NOMBRAMIENTOS:** Los socios nombran como Gerente General
12 el señor **SERGIO ANDRES MOREIRA ARCENTALES** quien
13 tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y
14 como Presidenta la señora **LIGIA CARMELA PADILLA AGUILAR** por el
15 periodo de dos años, a partir de la fecha de inscripción de los nombramientos
16 en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los socios autorizan a quien
17 suscribe para que realice todos los trámites necesarios para el
18 perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación en la
19 Superintendencia de Compañías.- Usted Señor Notario servirá
20 agregar las cláusulas de estilo necesarias para asegurar
21 la validez del presente instrumento".-



1 Firma la Abogada. Johanna Tamayo con matricula profesional número
 2 uno siete dos cero uno uno seis cero seis F.D.A., de la función judicial
 3 del Ecuador.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
 4 pública con todo sus valor legal.- Para su otorgamiento se observaron
 5 todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los
 6 comparecientes, por mi, el Notario, aquellos se ratifican en su
 7 contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de todo
 8 cuanto, doy fe.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature of Sergio Andres Moreira Arcentales]

SERGIO ANDRES MOREIRA ARCENTALES

C.C. 210110925-0

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

[Handwritten signature of Ligia Carmela Padilla Aguilar]

LIGIA CARMELA PADILLA AGUILAR

C.C. 170986341-7

[Handwritten signature of Dr. Jose Maria Barraqueta Toledo]

DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LAGO AGRIO



[Handwritten signature]

REGISTRO
DE
PROPIEDADES
DESCENTRALIZADO
ORIENTADO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta SEGUNDA
COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su
celebración.- DOY FE.-

DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN LAGO AGRIO





BANCO INTERNACIONAL



CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

0011



Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 10101129 abierta el 09 DE MAYO DEL DOS MIL 2012 a nombre de la COMPAÑÍA EN FORMACION, que se denominará SHERINGCONSER CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA LTDA la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/100XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>MOREIRA ARCENTALES SERGIO ANDRES</u>	<u>\$ 200.00</u>
<u>PADILLA AGUILAR LIGIA CARMELA</u>	<u>\$ 200.00</u>
<u> </u>	<u> </u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

NUEVA LOJA 09 DE MAYO DEL 2012

Lugar y Fecha de emisión

[Firma]
Firma Autorizada

Fórm. 701-3217 R

[Firma]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7428921
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: REGALADO MOSQUERA RONALD ANDRES
FECHA DE RESERVACION: 08/05/2012 12:56:08

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SHERINGCONSER CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA,
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Docu

0013



DI TRES COPIAS.-

P/B

Razón.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy dieciocho de mayo del año dos mil doce, en cumplimiento de la Resolución numero SC.IJ.DJC.Q. UNO DOS CERO CERO DOS TRES OCHO TRES del nueve de Mayo el año dos mil doce, dictado por el Doctor OSWALDO NOBOA LEON, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía **SHERINGCONSER CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA.LTDA././.-** ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "José María Barraqueta Toledo".

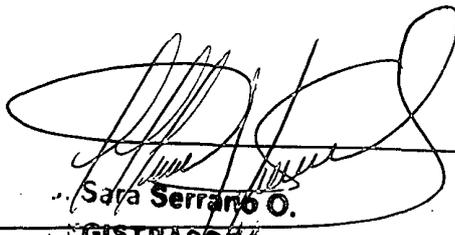
DR. JOSÉ MARÍA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LAGO AGRIÓ



IPAI DEL CANTON SHUSHUFINDI

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SHUSHUFINDI PROVINCIA DE SUCUMBIOS.- Certifica que bajo el No. 150, Folio No. 13, Tomo Tercero del Primero de Junio del año dos mil doce. Queda inscrita la Presente escritura pública de: Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada SHERINGCONSER CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA., Celebrada entre: MOREIRA ARCENTALES SERGIO ANDRES Y PADILLA AGUILAR LIGIA CARMELA. Queda en el registro correspondiente.-

Shushufindi, 01 de Junio del 2012


Sara Serrano O.
REGISTRADORA
DE LA PROPIEDAD





OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

12696

Quito, 15 MAY 2012

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SHERINGCONSER CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.,** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL